



Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de Nogoyá

Ordenanza N°744
Dto. de Promulgación N°163 – 06/03/2.006

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
DE LA MUNICIPALIDAD DE NOGOYA
SANCIONA CON FUERZA

ORDENANZA

Artículo 1°.- Incorporase a continuación del Artículo 29°, TÍTULO III, del Código Tributario Municipal - Parte Especial - Texto Ordenado por Decreto N°93 del año 1997, el siguiente artículo “**Artículo 29 bis.-** Los contribuyentes sujetos al Convenio Multilateral, que resultan alcanzados por el gravamen objeto de este Título, deben ajustar la liquidación de esta tasa de acuerdo a las normas del citado convenio. No resultando aplicable para estos contribuyentes las normas relativas a importes mínimos o fijos referidos a esta Tasa.”

Artículo 2°.- La presente norma tendrá vigencia desde el primero de enero del año dos mil seis.

Artículo 3°.- Comuníquese, regístrese, publíquese y archívese.-

Nogoyá, Sala de Sesiones, 27 de febrero de 2.006.-

Aprobado por unanimidad en general y particular